

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 118-A-GADM-Y-2023

**RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE ADMINISTRADOR
CÓDIGO Nro. MCO-GADMY-001-2023**

MENOR CUANTÍA OBRA

**“ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA EN COMODATO POR
PARTE DEL MIES AL MSP PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUESTO DE
SALUD EN EL PINCHO”**

Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA

Que, mediante resolución N° 001-GADMY-2023, de fecha 05 de enero del 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA, para el año 2023.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, el Artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Título V, en su Capítulo Primero, artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en tanto que en su artículo 253 reconoce al Alcalde como la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas”.

Que, el Art. 335 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos. El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal”.

Que, el Art. 336 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley”.

Que, el Art. 339 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales.

La inversión extranjera directa será complementaria a la nacional, estará sujeta a un estricto respeto del marco jurídico y de las regulaciones nacionales, a la aplicación de los derechos y se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados. La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Que, el Art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona que en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública; y, su Art. 364 permite a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados dictar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración,

contratos administrativos y hechos administrativos;

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Que, en el Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.

Que, en el Art. 17.- Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Que, en el Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que, Art. 51.- Contrataciones de Menor Cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad.

En el caso previsto en el numeral 2 se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en procedimiento de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes.

Si por efectos de la entrega recepción de uno o varios contratos el monto por ejecutar por otros contratos fuere inferior al coeficiente antes indicado, el proveedor será invitado y podrá participar en los procedimientos de menor cuantía de obras.

De requerirse pliegos, éstos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la Entidad Contratante y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que, mediante Decreto Ejecutivo 458 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 550 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 138 de 31 de agosto de 2022, Refórmese el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, MENOR CUANTÍA OBRAS. - Artículo 142.- Procedencia. - Para las contrataciones establecidas en el artículo 51 número 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La entidad contratante, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, publicará el proceso de contratación e invitará a participar a profesionales, micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en el siguiente orden:
cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente a nivel nacional;27
2. Se ejecutará la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones;
3. Los proveedores invitados presentarán sus ofertas exclusivamente a través de una

adhesión a las especificaciones técnicas, demás condiciones del pliego y al presupuesto referencial. A esta adhesión, únicamente se adjuntará los respaldos de la experiencia requerida;

4. De la adhesión, la entidad contratante exclusivamente calificará que el proveedor cumpla con la experiencia mínima requerida;
5. De entre los proveedores calificados, se adjudicará la obra al proveedor escogido por sorteo automático realizado en el Portal COMPRASPÚBLICAS;
6. En caso de no existir dos (2) o más ofertas habilitadas para el sorteo, se procederá a declarar desierto el proceso, y se podrá reabrir invitando a todos los proveedores registrados en el Registro Único de Proveedores RUP, a nivel nacional; y,
7. Las entidades contratantes registrarán de manera ágil y oportuna las recepciones provisionales realizadas.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 087-A-GADM-Y-2023**, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, el señor EX Alcalde M.V. Martín Alejandro Jiménez, Autoriza el inicio del proceso de Menor Cuantía Obras, signado con código Nro. MCO-GADMY-001-2023, para la ejecución del proyecto denominado “ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA EN COMODATO POR PARTE DEL MIES AL MSP PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD EN EL PINCHO”, y Designar la Comisión Técnica conformada por el Arq. Diego Sánchez Ruiz DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS como DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD; Arq. Giovanni Jumbo TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN como DELEGADO DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, Ing. Andreina Luzuriaga Rengel TÉCNICA DE PRESUPUESTO como PROFESIONAL A FIN DE CONTRATO, Arq. Carla Jaramillo Salazar TÉCNICA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO como SECRETARIA de conformidad al Art. 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que intervenga en la etapa precontractual (responder preguntas, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas) para lo cual deberá emitir el informe correspondiente reservándose al Alcalde del Cantón Yantzaza o su delegado la adjudicación del contrato, así como la cancelación o declaratoria del procedimiento de ser el caso, para el proceso de Menor Cuantía Obras con código MCO-GADMY-001-2023, denominado “ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA EN COMODATO POR PARTE DEL MIES AL MSP PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD EN EL PINCHO”.

Que, mediante oficio Nro. 151-DPTP-GADMY-2023, de fecha 18 de abril del 2023, suscrito por el Arquitecto Diego Sánchez, solicita el cambio de la Comisión Técnica, en lo referente a la designación realizada a su persona como delegado de la máxima autoridad, dentro del proceso Nro. MCO-GADMY-001-2023, denominado

"ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA EN COMODATO POR PARTE DEL MIES AL MSP PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD EN EL PINCHO", esto de conformidad al Art. 58 del Reglamento a la LOSNCP, ya que fue parte de la etapa preparatoria del proceso.

Que, mediante oficio Nro. 47-TP-AL-2023, de fecha 05 de mayo del 2023, suscrito por la Ing. Andreina Luzuriaga Rengel, solicita el cambio de la Comisión Técnica, en lo referente a la asignación realizada a su persona como profesional a fin de contrato, dentro del proceso Nro. MCO-GADMY-001-2023, denominado "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA EN COMODATO POR PARTE DEL MIES AL MSP PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD EN EL PINCHO", esto por existir conflicto de intereses.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 101-A-GADM-Y-2023, se deroga la designación de los integrantes de la Comisión Técnica: al Arq. Diego Sánchez Ruiz DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS como DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD, y de la Ing. Andreina Luzuriaga Rengel TÉCNICA DE SUPUESTO como PROFESIONAL A FIN DE CONTRATO, del proceso de Menor Cuantía Obras, signado con el código Nro. MCO-GADMY-001-2023, denominado ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA EN COMODATO POR PARTE DEL MIES AL MSP PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD EN EL PINCHO"; y designa dentro de la Comisión Técnica del proceso de Menor Cuantía Obras, signado con el código No. MCO-GADMY-001-2023, denominado "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA EN COMODATO POR PARTE DEL MIES AL MSP PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD EN EL PINCHO": a la Abg. María Cristina Domínguez Sotomayor DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS como DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD, y al Arq. Oscar Efrén Reyes Bustamante COORDINADOR DE AVALÚOS Y CATASTROS como PROFESIONAL A FIN DE CONTRATO, para que actúen de conformidad al Art. 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que intervenga en la etapa precontractual (responder preguntas, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas, negociación) para lo cual deberá emitir el informe correspondiente reservándose al Alcalde del Cantón Yantzaza o su delegado la adjudicación del contrato, así como la cancelación o declaratoria del procedimiento de ser el caso.

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 008-A-GADM-Y-2023**, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, la señora Alcaldesa ING. MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA, resuelve derogar la Designación de la Abg. María Cristina Domínguez Sotomayor DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS como DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD del proceso de Menor Cuantía Obras, signado con el código No. MCO-GADMY-001-2023, denominado "ADECUACIÓN DE

Alcaldía

LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA EN COMODATO POR PARTE DEL MIES AL MSP PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD EN EL PINCHO”, y designar a la Ing. Ivett Jeanina Torres Morocho DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS,

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 035-A-GADM-Y-2023, de fecha 07 de junio del año 2023, se adjudica el proceso de menor cuantía de obra signado con el código No. MCO-GADMY-001-2023, denominado "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA EN COMODATO POR PARTE DEL MIES AL MSP PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD EN EL PINCHO" al proveedor MÁRQUEZ VILLA GÉNESIS MEYBILIN , con RUC nro. 1900473446001, por un valor de 70,442.07 (setenta mil cuatrocientos cuarenta y dos con 07/100 centavos) de Estados Unidos de América sin incluir IVA.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 035-A-GADM-Y-2023, de fecha 07 de junio del año 2023, en su Art. 2 se designa como administrador del contrato del proceso de menor cuantía de obra signado con el código No. MCO-GADMY-001-2023, denominado "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA EN COMODATO POR PARTE DEL MIES AL MSP PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD EN EL PINCHO" al Arq. Diego Patricio Guaraca González, en aquel momento Director de Planificación Territorial y Proyectos.

Que, con fecha 001 de agosto del 2023, ingresa a laborar en el GAD Municipal de Yantzaza el arquitecto CESAR ALFONSO MOGROVEJO RAMIREZ, con cédula de identidad nro. 0703170548 correo electrónico mogrovejo.cesar@gmail.com en calidad de DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS.

Que, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo; y, En uso de las facultades conferidas en el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Art. 1.- DEROGAR la designación del Arq. Diego Patricio Guaraca González, como Administrador de contrato del proceso de Menor Cuantía Obras, signado con el código No. MCO-GADMY-001-2023, denominado "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA EN COMODATO POR PARTE DEL MIES AL MSP PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD EN EL PINCHO",

Art. 2.- DESIGNAR, al arquitecto CESAR ALFONSO MOGROVEJO RAMIREZ, con cédula de identidad nro. 0703170548 correo electrónico mogrovejo.cesar@gmail.com DIRECTOR

Alcaldía

DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS, como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** del proceso de Menor Cuantía Obras, signado con el código No. MCO-GADMY-001-2023, denominado "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA EN COMODATO POR PARTE DEL MIES AL MSP PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD EN EL PINCHO",

Art. 3.- NOTIFICAR. – Al actual administrador de contrato, contratista y demás funcionarios que corresponda, a través de la Coordinación de Secretaría General, con la presente resolución Administrativa para los fines legales que correspondan,

Art. 4.- DISPONER. - a la Unidad de Compras Públicas, publicar y notificar en el portal www.compraspublicas.gob.ec, la presente resolución.

ART. 5. – Disponer, que la unidad de recurso tecnológicos del GADMY, realice la publicación a través de los medios telemáticos o plataformas que corresponda para este tipo de actos.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Es dado y firmado en el Despacho de Alcaldía, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Comuníquese y Cúmplase.

Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

<p>Elaborado por: Abg. Ligia Magdalena Cañar Torres SECRETARIA GENERAL DEL GADMY</p>	
--	--